

**Ponencia sobre el Proyecto 693 del Senado**, para establecer la “Ley para la protección del concebido en su etapa gestacional de viabilidad”.

Presentado por **Proyecto Matria, Inc.** ante la Comisión de Asuntos de Vida y Familia y la Comisión de Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico a través de la Lcda. Amárilis Pagán Jiménez, Directora Ejecutiva y Enid M. Pérez Rodríguez (MSW), Coordinadora de Política Pública.

28 de abril de 2022

Este memorial analizará el PS693 desde una perspectiva legal y de derechos humanos.

En torno a los aspectos médicos y científicos, endosamos e incorporaremos por referencia el contenido de los memoriales PROGyn y de la Sociedad de Medicina Materno Fetal (SMFM). También estamos endosando los memoriales de InterMujeres y de Aborto Libre Puerto Rico.

### **Aspecto legales**

La jurisprudencia federal del Tribunal Supremo de Estados Unidos en *Roe v. Wade*, 410 U.S. 113 (1973), estableció que el derecho a tener acceso a una terminación de embarazo es parte del derecho a la intimidad de las mujeres. En Puerto Rico, sin embargo, tenemos nuestra propia jurisprudencia a través de *Pueblo v. Duarte Mendoza*, 109 D.P.R. 596 (1980) que reconoció el derecho de las mujeres a optar por el aborto como una garantía protegida por el derecho fundamental a la intimidad. Como con todo derecho de rango constitucional, para tratar de limitarlo a través de legislación es necesario demostrar un interés apremiante del Estado para intervenir con el mismo. El PS693 no demuestra el interés apremiante y no incluye datos en su exposición de motivos que justifiquen el proyecto. Veamos:

1. En Puerto Rico el Departamento de Salud de PR tiene en funcionamiento el *Reglamento 7654* establecido por el ex Secretario de Salud Johnny V. Rullán con fecha del 23 de diciembre de 2008. En dicho reglamento se establecen los estándares

claros para el funcionamiento de las clínicas de terminación de embarazo. Dicho reglamento se establece en cumplimiento con el estado de derecho vigente, a través de la Ley 81 del 14 de marzo de 1912, según enmendada.

2. No existen datos que justifiquen una intervención de tal magnitud por parte del Estado con el derecho de las mujeres a decidir junto a su médica o médico la continuidad o terminación de un embarazo. De hecho, en Puerto Rico se practican menos de 4,000 abortos anualmente y de esos solamente un .003% se realiza en la semana 21. Tampoco el Departamento de Salud o entidades médicas han reportado casos que levanten preocupaciones genuinas en torno al proceso de terminaciones de embarazos luego de las 22 semanas de gestación.
3. La jurisprudencia de casos como *Planned Parenthood v. Casey*, 505 U.S. 833 (1992) sostiene la doctrina que favorece el bienestar de las mujeres aún en etapas en las que el feto pueda ser considerado viable mediante el conteo de semanas de gestación.

Debemos considerar otro aspecto que nos preocupa del PS693 y es que el mismo pretende crear un registro, donde el personal médico tendría que incluir: *“con especificidad y puntualidad las indicaciones médicas que hacen del proceso de terminación de embarazo la determinación médica más apropiada para la preservación de la vida”*. Según el proyecto, también debe incluirse la etapa gestacional en la que se encuentra el feto, el profesional médico que realizó el procedimiento y un certificado de terminación de embarazo en los siguientes siete días laborables. El certificado de terminación de embarazo debe incluir la edad de la madre gestante, la etapa gestacional del feto, fecha y dirección física del centro de terminación de embarazos, método utilizado y hora, firma y número de licencia del personal médico. Este documento debe ser enviado al Dpto. de Salud el cual ya cuestionó en su memorial la adecuación de este tipo de práctica.

Reconociendo cómo se está fomentando en Puerto Rico la persecución de mujeres que se practican abortos, tenemos que advertir que el registro propuesto no solo violenta el derecho a la intimidad de las mujeres, sino que mal utilizado sería un riesgo para ellas y podría aumentar la persecución de los grupos que se oponen a las terminaciones de embarazo en cualquier etapa de gestación (llamados provida) y que durante años ya han utilizado la estrategia de persecución de las mujeres que acuden a las clínicas a recibir servicios.

El PS693 es uno de varios proyectos de ley radicados en los últimos años que pretenden restringir o coartar el derecho de las mujeres que ya es reconocido como derecho constitucional en la jurisprudencia. Todos estos proyectos han tratado de manipular las fronteras de lo que es constitucional porque saben que no es viable prohibir el aborto en Puerto Rico. La estrategia es hacerlo tan difícil que en la práctica las mujeres se vean privadas de esta alternativa.

### ***Aspectos médicos***

Sobre la viabilidad, para nosotras es importante destacar lo siguiente, “cada embarazo es diferente. Ni el derecho ni la ciencia médica definen a la viabilidad como algo que ocurre en una edad gestacional específica sino que depende de numerosos factores, como la edad gestacional, el sexo del feto, el peso al nacer y las intervenciones tecnológicas disponibles. Dado que la viabilidad puede ser diferente para cada embarazo, los médicos y las pacientes deben decidir en forma conjunta si continuar o interrumpir cada embarazo en particular”. (NAF, 2018). Las decisiones de política pública deben tomarse basadas en datos científicos y estadísticos, pero también a la luz de las realidades que se viven en el marco geográfico donde se pretende aplicar las mismas. El memorial de las compañeras de Aborto Libre es claro al establecer que en Puerto Rico no existen las condiciones

materiales para garantizar la viabilidad de un feto a las 22 semanas de embarazo. Este proyecto de ley no sólo se convertirá en una barrera para que las mujeres puedan acceder al servicio de terminación de embarazo de manera informada y tomando en cuenta su realidad, sino que impedirá al personal médico a cargo del procedimiento un peso insostenible a la luz de la tecnología y recursos que existen en Puerto Rico.

### *Aspectos de Derechos Humanos*

La radicación de proyectos de ley como el PS693 y las campañas mediáticas que el sector conservador realiza en torno a ellos, generan la falsa impresión de que:

- las terminaciones de embarazos no están reguladas
- las mujeres se practican abortos sin medir consecuencias, sin reflexionar y de manera caprichosa
- los abortos están disponibles en cada esquina del país
- las mujeres no se cuidan ni hacen esfuerzos razonables para prevenir embarazos no deseados y de que son ellas las únicas responsables de esto
- las mujeres esperan a etapas tardías del embarazo para solicitar abortos y que las clínicas se benefician de esto de manera lucrativa

Por otra parte, y a sabiendas del efecto que genera la información falsa en el pensamiento colectivo, se obvian datos que sí son verídicos e importantes para el público y, particularmente, para las mujeres:

- la mayor parte de las terminaciones de embarazo se realizan en el primer trimestre y las mujeres que acuden a los servicios, ya tienen varios hijos o hijas
- todos los abortos que se practican en Puerto Rico se practican en clínicas reguladas u hospitales y con personal médico capacitado

- cuando se tiene que recurrir a un aborto luego de las 22 semanas de gestación, se trabaja con un equipo médico que considera todos los factores que podrían incidir en la salud de la mujer y en la viabilidad del feto

**Datos económicos para considerar en nuestra oposición al proyecto:**

Las mujeres de nuestro país protagonizan las estadísticas de pobreza. Un 68% de las familias lideradas por mujeres viven bajo el umbral de pobreza versus un 43% de la población general. Esto no es casualidad. Tampoco es casualidad que solamente el 39.6% de las mujeres mayores de 16 años participen del mundo laboral.

Destacamos los siguientes datos del Censo y de otras fuentes como la prensa, para completar nuestro análisis:

- Para la población de de 25 años o más (2,301,735).
  - Más de un 20% carece de un grado de escuela superior
  - Más de 70% carece de un grado de bachillerato o grados superiores
- El 43.5% de las personas se encuentran bajo el umbral de pobreza.
- La mediana de ingreso del hogar fue de \$20,474. Sin embargo, las mujeres que son el único ingreso del hogar y trabajan a salario mínimo ganan un salario anual bruto de \$17,680. Es decir, menos de \$1,400 netos mensualmente.
- Tal y como ha reportado la prensa del país, el costo de las casas de alquiler ha subido drásticamente por lo cual muchas familias viven en riesgo permanente de desahucios. Una mujer trabajadora a salario mínimo no tiene la capacidad de sostener un hogar de tres personas si tiene que consumir la mitad o más de su ingreso en el pago de techo.
- El costo de la canasta alimentaria básica en Puerto Rico se ha duplicado en los pasados años por lo que aún con los beneficios del Programa de Asistencia

Nutricional, las mujeres jefas de familia deben invertir presupuesto adicional en la compra de alimentos.

- El índice GINI, el cual mide la desigualdad en ingreso, donde el valor de 0 indica que existe perfecta igualdad y el valor de 1 total de desigualdad, posiciona a Puerto Rico con un indicador de 0.5509, siendo el más alto al compararse con los estados.
- En cuanto a los hogares (1,170,982) se estimó que:
  - Un 23.7% NO contaba con alguna computadora
  - Casi un 32% NO tenía acceso a suscripción de internet (banda ancha)
  - Esto representa una brecha tecnológica que limita la capacidad de las mujeres jefas de familia de bajos ingresos a acceder a información, trabajo y beneficios que podrían apoyar su desarrollo personal y el de sus familias.

Estamos en un escenario en el cual los derechos económicos, sociales y culturales de quienes habitan el país están en constante amenaza. No sólo las mujeres no están teniendo acceso a trabajos dignos y un ingreso adecuado para responder al costo de vida en Puerto Rico, sino que carecemos de un andamiaje que les permita estudiar, trabajar y tener espacios de desarrollo y ocio mientras son madres. La maternidad sigue siendo un equivalente a la privación del desarrollo humano pleno de las mujeres y, como consecuencia- también de sus crías.

El derecho al aborto libre y seguro que es amenazado con el PS693 es un derecho sexual y reproductivo como también lo es el derecho a tener una educación sexual, acceso a métodos anticonceptivos y servicios de salud que permitan prevenir embarazos no deseados. Lamentablemente debemos reconocer que la maternidad no planificada y no deseada se convierte en una barrera real para el desarrollo y el bienestar de las mujeres. No olvidemos que en nuestra sociedad se sigue adjudicando el rol de cuidadora a las madres y que ese rol se impone de diversas maneras, incluyendo el discrimen en el

empleo, la falta de cuidado infantil, el juicio social cuando se van a estudiar o trabajar y las amenazas constantes de denuncias contra ellas por no asumir la maternidad como otras personas entienden que debe ser asumida. Por otra parte, la pobreza, la falta de acceso a educación elemental y universitaria, la falta de techo seguro, de empleos dignos, de cuidado infantil, de transporte colectivo y de espacios de bienestar limitan más la capacidad de las mujeres de tener un control real sobre sus cuerpos y sus vidas y las hacen más vulnerables a la violencia de género.

Aunque estadísticamente en Puerto Rico se practican muy pocos abortos, es imperativo defender ese derecho como parte de una estrategia que permita a las mujeres tener una alternativa segura y saludable cuando sus circunstancias la ponen frente a este tipo de decisión. Si reconocemos a las mujeres como personas con derechos, con capacidad mental y legal para tomar decisiones de manera autónoma e informada, debemos rechazar el PS693.

### **Conclusión**

***Nuestra postura sobre este proyecto es NO favorable y lo rechazamos en su totalidad.***

###

f/ Lcda. Amárilis Pagán Jiménez  
apagan@proyectomatria.org  
T. 787-704-2222

f/ Enid M. Pérez Rodríguez  
eperez@proyectomatria.org  
939-319-5751

### **Referencias adicionales:**

<https://censo.estadisticas.pr/Comunicado-de-prensa/2021-12-22t173052>

<https://censo.estadisticas.pr/Comunicado-de-prensa/2020-09-17t143406>

<https://101.legal/el-derecho-a-la-intimidad/>

[Ver descripción de Proyecto Matria en próxima página]

### *¿Qué es Proyecto Matria?*

Proyecto Matria es una organización sin fines de lucro fundada en el año 2004 como una respuesta a la necesidad de vivienda transitoria y desarrollo económico para mujeres sobrevivientes de violencia de género. Actualmente somos uno de los programas de vivienda transitoria y permanente para sobrevivientes de violencia de género más grandes en la isla, poseemos la primera incubadora de microempresas comunitarias especializada en mujeres, iniciamos en el 2008 el primer programa de microcréditos para mujeres en la Isla y añadimos a nuestros programas un proyecto de recuperación por desastres llamado Casa Solidaria Matria (Orocovis) y una empresa social llamada Arepa Chic con la cual desarrollaremos un sistema de microfranquicias que generará empleos dignos para mujeres a través de Puerto Rico.

Como en otras vistas públicas o comparecencias mediante memorial en las que hemos comparecido anteriormente, nos gusta explicar que nuestras ponencias se fundamentan en tres fuentes de información: la experiencia, el estudio y la observación consciente de las situaciones que viven nuestras participantes. Durante los pasados 17 años, una gran diversidad de mujeres ha pasado por nuestras puertas para solicitar servicios y buscar una oportunidad de vivir libres de la violencia. Dentro de esa diversidad de mujeres, hemos recibido lesbianas y mujeres cuya expresión de género reta las concepciones tradicionales en cuanto a lo que es ser mujer en nuestra sociedad. También hemos recibido mujeres inmigrantes, algunas sin documentos de residencia o visado, que se ven desprotegidas ante un sistema que las invisibiliza. Mujeres de edad avanzada, mujeres con diversidad funcional, mujeres sin hogar, mujeres con uso problemático de sustancias y mujeres que han vivido confinadas en instituciones carcelarias.

Trabajar para ellas nos confirma el estado de vulnerabilidad en que viven las mujeres en Puerto Rico, pero también cómo esa vulnerabilidad se agudiza frente a las estructuras del



Estado que no reconocen las raíces de la violencia y el discrimen que sufren. Como en otros momentos, nuestras participantes no están aquí hoy para dar su testimonio. Estamos nosotras, desde el amor que les tenemos, desde el respeto a su privacidad y dignidad y desde un compromiso con sus derechos humanos y con los derechos humanos de otras mujeres como ellas.

Actualmente Proyecto Matria es una de las cinco organizaciones de mujeres nombradas en el comité de trabajo creado mediante la Orden Ejecutiva 2021-013 que decretó en Puerto Rico un Estado de Emergencia por Violencia de Género. Como integrantes de PARE, no sólo somos parte de la mesa de trabajo del comité, sino de varios subcomités de trabajo de la misma que incluyen: Servicio, Seguridad y Tecnología y Política Pública y Legislación. Desde ese espacio estamos trabajando con un análisis integral de la violencia de género en Puerto Rico, las respuestas del sistema de justicia, el andamiaje de servicios y las mejores prácticas de prevención.